Ministro de Belaciones Exteriores, Comercio Internacional y Eulto

Buenos Aires, 10 de octubre de 2003

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al "Protocolo Modificatorio del Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para evitar la Doble Tributación en Materia de Impuesto a la Renta, Ganancias o Beneficios y sobre el Capital y el Patrimonio", suscrito en Santiago el 23 de abril de 2003.

Con respecto a ello, el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile consideran conveniente modificar el alcance de lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo Modificatorio, por lo que acuerdan que las disposiciones del mismo Protocolo Modificatorio se aplicarán provisionalmente a partir del 31 de diciembre de 2002, inclusive.

Si lo expuesto anteriormente fuese aceptable para el Gobierno de la República de Chile, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de Vuestra Excelencia, donde conste dicha conformidad, constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en el momento en que ambos Estados se notifiquen recíprocamente el cumplimiento de sus requisitos internos de aprobación, y se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su Nota de respuesta.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

A S.E. la Señora Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Chile Da. María Soledad ALVEAR VALENZUELA

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Buenos Aires, 10 de octubre de 2003.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la Nota de su Gobierno, fechada el 10 de octubre de 2003 en Buenos Aires, que dice lo siguiente:

"Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al "Protocolo Modificatorio del Convenio entre la República Argentina y la República de Chile para evitar la Doble Tributación en Materia de Impuesto a la Renta, Ganancias o Beneficios y sobre el Capital y el Patrimonio", suscrito en Santiago el 23 de abril de 2003.

Con respecto a ello, el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile consideran conveniente modificar el alcance de lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo Modificatorio, por lo que acuerdan que las disposiciones del mismo Protocolo Modificatorio se aplicarán provisionalmente a partir del 31 de diciembre de 2002, inclusive.

Si lo expuesto anteriormente fuese aceptable para el Gobierno de la República de Chile, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de Vuestra Excelencia, donde conste dicha conformidad, constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en el momento en que ambos Estados se notifiquen recíprocamente el cumplimiento de sus requisitos internos de aprobación, y se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su Nota de respuesta.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración".

AL EXCELENTISIMO SEÑOR DR. RAFAEL ANTONIO BIELSA MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

BUENOS AIRES



REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A este respecto, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República de Chile, el acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en el momento en que ambos Estados se notifiquen recíprocamente el cumplimiento de sus requisitos internos de aprobación, y se aplicará provisionalmente a partir de esta fecha.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
Ministra de Relaciones Exteriores